

**Aceptan cooperación técnica no reembolsable destinada a brindar apoyo a la preparación del “Programa de Transporte Rural Descentralizado”**

**RESOLUCION SUPREMA N° 050-2006-EF**

Lima, 21 de julio de 2006

VISTO:

El Informe N° 123-2006-EF/75.22 de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Japón, a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, otorgará una cooperación técnica no reembolsable a la República del Perú hasta por US\$ 760 000,00 (setecientos sesenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) para ser destinada a brindar apoyo a la preparación del “Programa de Transporte Rural Descentralizado”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL-;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida cooperación técnica y autorizar la suscripción de la carta acuerdo TF N° 056582 que la implemente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la cooperación técnica no reembolsable a ser otorgada por el Gobierno de Japón, a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF-, a la República del Perú hasta por US\$ 760 000,00 (setecientos sesenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) para ser destinada a brindar apoyo a la preparación del “Programa de Transporte Rural Descentralizado”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL- .

**Artículo 2.-** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien éste designe, a suscribir la carta acuerdo TF N° 056582 que implemente la cooperación técnica no reembolsable referida en el artículo 1 de esta norma legal.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas